

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00176-00
Demandante(s):	Betty Martínez Andrade
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Tema:	Pensión de vejez

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y S.S.).

Fecha: 3 de octubre de 2022

Hora inicio: 2:15 p.m.

Hora fin: 3:01 p.m.

Asistentes

Apoderado dte: Alexander Hernández Novoa

Apoderado dda: Jeisson Ariel Sánchez Pava

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- a reconocer y pagar a la señora BETTY MARTÍNEZ ANDRADE la pensión de vejez, a partir del 1º. de diciembre del año 2018, en cuantía inicial de \$1.032.554,70, con una mesada adicional por año y los reajustes legales correspondientes.

SEGUNDO: CONDENAR a la encartada a pagar los intereses moratorios, sobre cada una de las mesadas pensionales objeto de condena, a partir del 15 de marzo de 2019, desde el momento en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta la fecha del pago.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de prescripción.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a la encartada. En su liquidación se debe incluir la suma de \$1.000.000 a título de agencias en derecho.

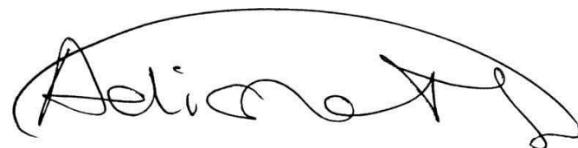
QUINTO: CONSÚLTESE con el Superior la presente decisión, tal como lo ordena el artículo 69 del C.P.T.S.S., esto es, en favor de COLPENSIONES.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES.

Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4fb125e9-4274-403d-a4d7-a1c4dea08889?vcpubtoken=b1e534cc-ca60-4c63-9763-180d67449f1c>



**ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ**

No requiere firma autógrafa (Art. 2 . Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

**NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Secretario Ad hoc**